

ISSN: 1576-7914 - e-ISSN: 2341-1902
DOI: <https://dx.doi.org/10.14201/cuadiec202223235261>

LAS AGREGACIONES Y EXTINCCIONES DE RESGUARDOS INDÍGENAS EN EL NORORIENTE DEL NUEVO REINO DE GRANADA, SIGLO XVIII

*The Aggregations and Extinctions of Indigenous Reservations
in the Northeast of the New Kingdom of Granada, XVIII
Century*

Roger PITA PICO
Academia Colombiana de Historia
rogpita@hotmail.com

Fecha de recepción: 26/02/2021
Fecha de aceptación definitiva: 06/06/2022

RESUMEN: Con base en fuentes documentales de archivo, el propósito de este artículo consiste en analizar el proceso de agregación y extinción de resguardos indígenas en el nororiente del Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII bajo el amparo de la política borbónica. Se examinarán en detalle las visitas del oidor Andrés Verdugo y Oquendo y del fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón, procesos que estuvieron signados por la improvisación y las inconsistencias que llevaron a demoras y retrocesos en estas decisiones, todo esto en detrimento de las comunidades indígenas que terminaron más relegadas mientras que la creciente capa de blancos y mestizos logró mayores posibilidades de acceso a estas tierras comunales.

Palabras clave: resguardos; indígenas; poblamiento; Nuevo Reino de Granada; siglo XVIII.

ABSTRACT: Based on archival documentary sources, the purpose of this article is to analyze the process of aggregation and extinction of indigenous reservations in the northeast of the New Kingdom of Granada in the eighteenth century under the protection of Bourbon politics. The visits of the oidor Andrés Verdugo y Oquendo

and the prosecutor Francisco Antonio Moreno y Escandón will be examined in detail, processes that were marked by improvisation and the inconsistencies that led to delays and setbacks in these decisions, all of this to the detriment of the indigenous communities that they ended up being more relegated while the growing layer of whites and mestizos achieved greater possibilities of access to these communal lands.

Key words: indigenous reservations; natives; settlement; New Kingdom of Granada; XVIII century.

1. INTRODUCCIÓN

Desde mediados del siglo XVI, en los albores de la colonización española en el territorio del Nuevo Reino de Granada¹, la Real Audiencia de Santa Fe inició el proceso de agrupar a los indígenas en pueblos dentro del propósito de mantener la política segregacionista que pretendía separar estas comunidades americanas del resto de sectores de la sociedad. Esta directriz de congregar a los indios se fortaleció durante el gobierno del presidente Andrés Díaz Venero de Leyva y hacia finales de esta centuria se crearon formalmente los resguardos como sistema de repartición de tierras comunales circundantes a aquellos poblados para que fueran trabajadas y cultivadas por los nativos (Bonnet Vélez, 2001: 9-10)². El objetivo principal con estas medidas era facilitar el gobierno y evangelización de estos naturales y asimismo protegerlos de los excesos de los encomenderos³ y de otros individuos externos.

Sin embargo, con el transcurrir del tiempo fueron múltiples las razones esgrimidas por la Iglesia y la Corona para reducir paulatinamente el territorio inmemorial de los indígenas, entre las cuales se encuentran la disminución poblacional, la urgencia de optimizar la administración y atención religiosa, las necesidades de ahorro fiscal y el interés por maximizar la producción agrícola, entre otras. No obstante, uno de los factores más cruciales fue la presión ejercida escalonadamente por blancos y mestizos.

1. Este marco territorial comprende en términos generales el espacio que actualmente ocupa la República de Colombia.

2. Aunque las Leyes Nuevas de Indias de 1542 habían intentado contener los reiterados excesos cometidos por los encomenderos, se decidió pocos años después crear las tierras de resguardos con el propósito de reponer la fuerza de trabajo de los indígenas y aumentar su número al permitirles vivir en sus espacios bajo sus tradicionales formas de organización social. Al mantenerlos concentrados, se pensaba además que era más fácil garantizar el pago del tributo y proporcionarles condiciones más óptimas para su gobierno y evangelización (Salcedo Salcedo, 1993: 184).

3. La encomienda era una institución creada bajo el marco de las Leyes de Burgos de 1512 y consistía en la entrega de un grupo de indios a los conquistadores y primeros españoles colonizadores para que usufructuaran su mano de obra. Los encomenderos se comprometían a proteger y evangelizar a los nativos a cambio de lo cual estos debían pagar tributos.

El proceso se facilitó gracias al hecho de que las tierras de resguardo no estaban tituladas definitivamente a los indígenas, sino que ellos las usufructuaban por disposición de la Corona. Esto permitió que se les despojara sin mucha dilación para otorgarlas o rematarlas entre los vecinos (Melo, 1985: 26).

Con la implementación de este tipo de acciones oficiales, que de por sí generaron un gran impacto en el nororiental del Nuevo Reino de Granada, se imprimió un impulso decisivo para la reconfiguración del proceso de poblamiento en este territorio. Dentro de ese nuevo panorama demográfico, los indios fueron confinados a espacios geográficos más limitados mientras que las extensiones de tierra que otrora disfrutaban pasaron a manos de vecinos libres⁴, siendo la base para la conformación de un considerable número de parroquias.

Fundamentalmente, las visitas⁵ efectuadas por los funcionarios reales fueron las ocasiones precisas para llevar a cabo estos procesos de agregaciones y extinciones de resguardos. En el siglo XVII se adelantaron en el marco territorial objeto de este estudio las siguientes visitas: Luis Enríquez y Antonio Beltrán de Guevara entre 1599 y 1602, Lesmes de Espinosa y Saravia en 1617, Juan de Villabona y Zubiaurre en 1623, Juan de Valcárcel entre 1635 y 1636, Diego Carrasquilla Maldonado entre 1642 y 1645, Diego Baños y Sotomayor en 1656 y Jacinto de Vargas Campuzano en 1670.

Esta estrategia de reducción de pueblos de indios contó con un renovado marco legal al inaugurarse el siglo XVIII. Fue así como la cédula real del 20 de diciembre de 1707 estipuló que, cuando en un resguardo quedaban menos de 25 tributarios, había que agregarlos al pueblo más cómodo e inmediato. Esto con la finalidad de que cada doctrina pudiera satisfacer el estipendio del cura y la Real Hacienda no se viera precisada a correr con ese gasto⁶.

Si se mira este tema desde la óptica de la época, no se puede dejar de lado un factor de fondo que tuvo una notable incidencia. Se trata de la tendencia ideológica implementada desde la sede del Imperio por los sucesores de la casa de los Austrias. José Gálvez fue uno de los funcionarios del rey Carlos III que señaló el rumbo de la política colonial borbónica. Según él, la pingüe acumulación de riqueza en América obedecía al empeño de mantener la estrategia proteccionista

4. El término vecino era utilizado en la época para hacer referencia a los blancos y vecinos asentados en algún sitio, aunque también se homologó al término «libres» y «españoles» que hacían referencia en términos generales a todos aquellos que no eran indios ni esclavos.

5. Las visitas eran diligencias llevadas a cabo por los oidores de la Real Audiencia para observar el estado de los pueblos de indios. Tras las inspecciones y pesquisas, el visitador procedía a levantar cargos por irregularidades y se adoptaban decisiones sobre tributos, delimitación de tierras del resguardo y adoctrinamiento. Era un mecanismo dirigido a asegurar el sistema de dominación sobre los recursos disponibles y a limitar los eventuales excesos de los encomenderos y estancieros blancos (Tovar Pinzón, 1995: 10-11).

6. Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Bogotá-Colombia, *Sección Colonia, Fondo Tierras de Santander*, tomo 52, f. 471r.

hacia los nativos, circunstancia esta que impedía la atención hacia las otras clases emergentes de blancos y mestizos que de por sí podían asegurar superiores beneficios al Erario Real (Liévano Aguirre, 1996: 345; Gaviria Londoño, 1972: 90-91).

Bajo el marco de esta política, el interés central del Estado colonial español se orientó a incentivar el establecimiento de haciendas y estancias mediante el desarrollo de la agricultura. La idea entonces era promover una privatización e individualidad de la tierra, lo cual, desde luego, iba en contra del espíritu colectivo del resguardo, pero armonizaba perfectamente con la meta de obtener máximos márgenes de producción. De allí se vio cómo aquellos consejos de los áulicos del poder monárquico contribuyeron aún más a socavar las bases de protección en favor de los indígenas a través del desmantelamiento paulatino de los resguardos.

De esta forma, el proceso de expropiación de tierras de comunidades indígenas que había comenzado desde hacía ya bastante tiempo se vio fortalecido en la segunda mitad del siglo XVIII con motivo de las visitas efectuadas por Andrés Verdugo y Oquendo y el fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón.

Simultáneamente se dictaron normas para estimular el proceso de poblamiento y organización de la creciente capa de blancos y mestizos. En la cédula real del 13 de diciembre de 1750, en respuesta a la consulta formulada por el arzobispo de Santa Fe Pedro Felipe de Azúa, se puso nuevamente de manifiesto la necesidad de procurar la separación de los «españoles» y mestizos de los pueblos de indios para detener la progresiva disminución de estos y para acabar las continuas vejaciones y robos a sus labranzas y ganados. Para ello, se ordenó tramitar lo necesario para que aquellos libres gestionaran el levantamiento de prósperas parroquias, para lo cual debían disponer todo para la fábrica de la iglesia, las casas, la compra de tierras y el pago del estipendio del cura. El rey pidió además que se le siguiera informando sobre los posibles inconvenientes del proceso⁷.

En algunos casos era tan reducido el número de indios que para las autoridades españolas no cabían dudas sobre la inevitable agregación a otro pueblo. Así, por ejemplo, en una carta enviada al año siguiente al virrey marqués del Villar, se reportó la exigua población existente en el poblado de Chanchón, razón por la cual se recomendó enviarlos a Guane: «Que es tanto el corto número de dichos indios que según la visita de dicho Chanchón, se reducían a tres indios casados, tres muchachos de doctrina, dos chinos y una grande soltera y un indio tributario»⁸.

Con base en fuentes documentales de archivo, el propósito de este artículo es analizar el proceso de agregación y extinción de resguardos indígenas en el nororiental del Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII bajo el amparo de la política borbónica. Se examinarán en detalle las visitas de Verdugo y Oquendo y de Moreno y Escandón, procesos que estuvieron signados por la improvisación y las

7. Biblioteca Nacional de Colombia (en adelante BNC), Bogotá-Colombia, *Fondo Manuscritos*, libro 351, ff. 175r.-176v.

8. AGN, *Sección Colonia, Fondo Poblaciones de Santander*, tomo 2, f. 590r.

inconsistencias que conllevaron a demoras y retrocesos en estas decisiones, todo esto en detrimento de las comunidades indígenas que terminaron más relegadas mientras que la creciente capa de blancos y mestizos lograron mayores posibilidades de acceso a estas tierras comunales.

2. LA VISITA DE VERDUGO Y OQUENDO

En la Real Instrucción de 1754 se había expresado la conveniencia de brindar al nativo la tierra que necesitara, pero, al mismo tiempo, se planteó la importancia de actuar benévolamente con los vecinos. Este fue el planteamiento básico que justificó las visitas del oidor Andrés Verdugo y Oquendo⁹ llevadas a cabo al año siguiente (González: 1992: 127). Así entonces, mediante decreto promulgado el 5 de enero de 1755, el virrey José Solís Folch de Cardona le encomendó la misión de visitar los pueblos de las provincias de Tunja y Vélez, diligencia que hizo en compañía del alguacil Juan de Dios Baquero, del protector de indios José Antonio Peñalver y del escribano Juan Correa.

Fue justamente a raíz de esta visita cuando se acentuó en forma sistemática la extinción de resguardos. La balanza cada vez más se inclinaba en favor de los vecinos que tenían mayores posibilidades productivas.

Este funcionario dio a conocer un extenso informe en el que recalca el notorio contraste entre el auge significativo de la población blanco-mestiza y la merma indígena¹⁰. Luego de visitar 85 pueblos, comentó que el oidor Juan de Valcárcel en ese mismo recorrido había contabilizado 49.758 indios y ahora él había registrado únicamente 22.203, lo cual representa una disminución mayor del 50 % (Restrepo Sáenz, 1952: 352).

Llamó la atención sobre el hecho de que los pocos indios tenían a su disposición una cantidad de tierras de resguardos que, a la hora de la verdad, no aprovechaban plenamente. Ante la desventaja a que se veían abocados al arrendar las tierras sobrantes, el visitador aconsejó como mejor opción restringir los resguardos proporcionalmente a la nueva realidad demográfica de ese grupo étnico y que el resto fuera repartido a los vecinos. Con este proyecto se pretendía una mejor administración y doctrina de los naturales. En términos reales, propuso reducir aquellos pueblos que contaran con menos de la tercera parte de los indios que existían originalmente:

9. Este visitador de familia noble nació en Jadraque, España, en 1704 y se graduó de bachiller en Cánones en la Universidad de Sigüenza en 1725 y en 1726 en Leyes en la Universidad de Valladolid en donde fue catedrático. Fue nombrado oidor de la Real Audiencia de Santa Fe el 12 de mayo de 1738. Fue oidor decano alcalde de la Audiencia y Cancillería del Nuevo Reino de Granada. En 1755 le fue encargada la visita de los pueblos de las provincias de Tunja y Vélez. Falleció en Santa Fe el 20 de octubre de 1758 (Restrepo Sáenz, 1952: 352; Real Academia de la Historia. Biblioteca Digital).

10. Los documentos alusivos a esta visita reposan en el tomo 7 del Fondo *Visitas de Boyacá* del Archivo General de la Nación, pero fueron transcritos por Jaramillo Uribe (1963: 131-196).

Con la vista de las grandes tierras que reconocí tenían los pueblos de los indios, su poca aplicación por lo común a sembrar, ni crían ganados, los muchos arrendatarios de españoles y mestizos que vivían y la poca o ninguna utilidad que de ellos gozaban los indios por las razones que tengo referidas, el corto número a que han venido los indios en muchos de los pueblos y lo mucho que ha aumentado la gente blanca, propuse a vuestro virrey sería de gran conveniencia para estos y de utilidad a la Real Hacienda se restringiesen los resguardos de algunos de los pueblos dejándoles a los indios las necesarias con abundancia para labranzas, sementeras y crías de ganados por si quisiesen aplicarse a estos viles fines¹¹.

En su argumento, Verdugo y Oquendo se remitió a algunas cláusulas contenidas en las anteriores visitas de los oidores Andrés Egas de Guzmán en 1595 y Juan de Valcárcel en 1635, en donde se contemplaba la viabilidad de ampliar o restringir los resguardos. Asimismo, recordó que estos suelos no les fueron concedidos a los indígenas con pleno dominio para que los dispusieran a su arbitrio, sino simplemente para que los sembraran y usufructuaran ya que el derecho legítimo de posesión aún le correspondía a la Corona.

En vista del elevado número de «españoles», justificó la necesidad de aliviarlos ubicándolos territorialmente, para cuyo propósito era relevante aplicar el derecho de reversión a fin de que retornaran al Real Erario todas aquellas áreas sobrantes que fueran inutilizadas por los indios. Según su criterio, al adquirir tierras el creciente grupo de gentes no indias se impulsaría sustancialmente la producción y, con ello, la reactivación generalizada de la economía:

de la que resulta a las personas blancas que las compran particular conveniencia y universal utilidad a la república, en la aplicación y cultivo que en ellas hace la gente blanca, de cuyo beneficio resulta ser más abundantes las primicias en las que se funda la principal manutención de las personas eclesiásticas precisas para la administración de los fieles más copiosos los diezmos para la conservación y aumento de las dignidades a que se aplican, conocido provecho a los mismos que las benefician para poder mantenerse, sustentar sus familias y comprar las cosas necesarias gastando y consumiendo de los géneros que fabrican en otras provincias [...] se sigue notoria conveniencia a el comercio y evidente utilidad a la Real Hacienda, como prácticamente se está viendo en las alcabalas de la ciudad de Tunja, Vélez y Villa de Leiva (sucediendo en las demás que por no ser de la presente visita no lo refiero) las que importan en el presente arrendamiento treinta mil pesos, por el quinquenio, que vienen a producir en cada año seis mil pesos efectivos; en lo que se reconoce el grande aumento que han tenido comparado con el que antiguamente producían; lo que es digno de atención en comparación de lo poco que produce el ramo de tributos, los más de ellos pagados en alpargates, camisetas, mantas, lienzo y cobijones, géneros que (como V. A. muy bien sabe) no se pueden vender aún con la rebaja de la tercer parte de la tasa [...] y no sería poca [utilidad], lo que resultará del gran cuidado que pondrán los compradores de las tierras en cultivarlas y hacerlas más

11. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Boyacá*, tomo 7, f. 26r.

fructíferas como propios dueños y en aumentar toda especie de ganados sabiendo están libres de la veleidat y molestias de los indios, sus curas y corregidores que se les originaba de los arrendamientos¹².

De igual modo, planteó otra serie de variables que daban sustento a su plan de acción:

la razón de prohibir las leyes no vivan los españoles en las reducciones y pueblos de indios, es por haberse experimentado que en algunos de ellos que tratan, trajinan, viven y andan entre los indios, son hombres inquietos de mal vivir y gente perdida [...] al presente es muy diverso por ser los más que viven en los pueblos y sus resguardos, nacidos de los antiguos nobles, conquistadores, encomenderos, con mezcla de naturales, gentes dedicadas a la cultura del campo que no tienen otro arbitrio para pasarse la vida que arrendar a los indios las tierras de sus resguardos, evitando de este modo la ociosidad que faltándoles les sería preciso, originándose de su cultura las conocidas utilidades que produce a beneficio de las providencias para la manutención de los curas que los administran con los derechos de bautismos, casamientos y otros, sin los cuales no pudieron mantenerse por ser muchos los pueblos en que no alcanzan los tributos a los estipendios, en el aumento en que han llegado los diezmos en que también es interesado su M. (que Dios guarde en sus Reales novenos) sucediendo lo mismo en los ramos de la Real Hacienda¹³.

Así las cosas, se tenía el convencimiento de que los naturales se verían altamente beneficiados al tener cerca la posibilidad de encontrar sastres, oficiales, zapateros y herreros para componer los instrumentos indispensables para las faenas agrícolas. Además, las famosas pulperías que agenciaban algunos vecinos agregados permitirían surtir azúcar, cacao, velas y otros productos básicos que los nativos no conseguían en sus propios pueblos¹⁴.

Sin embargo, el mismo Verdugo y Oquendo expresó también ciertas reservas sobre el proceso. En tal sentido, solo creyó apropiado efectuar las agregaciones en los casos en que fueren estrictamente necesarios ya que la idea no era llegar al extremo de causar la erradicación de las comunidades indígenas. Era consciente de que las transformaciones demográficas operadas debían traer irremediamente cambios estructurales, dentro de los cuales estaba la prioridad de ajustar las disposiciones legales para que estuvieran al compás de las nuevas realidades sociales.

En la práctica, dispuso que los 67 indios del resguardo de Moniquirá fueran trasladados al de Güepsa por ser este «el más inmediato y de igual temperamento y con suficientes recursos». Con esta medida pretendía favorecer a la feligresía de 523 familias de libres que juntas alcanzaban las 3.324 personas. Igual se hizo en el pueblo de Pare, en donde estaban establecidas 183 familias de libres que sumaban

12. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Boyacá*, tomo 7, ff. 31v.-32v.

13. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Boyacá*, tomo 7, ff. 49r.-v.

14. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Boyacá*, tomo 7, f. 37r.

un total de 4.038 almas frente a una población irrisoria de indios que solo llegaban a 49, los cuales fueron reasentados también en Güepsa.

Al momento de ordenar la agregación de los indígenas de Chanchón a Guane, ponderó los beneficios de esta medida que serían evidenciados a largo plazo:

Aunque parezca que la relevación del tributo de un año o el que se concediere a los indios agregados será gravosa a la Real Hacienda, viene a compensarse ventajosamente con el notable ingreso que redundará del beneficio de las tierras vacantes de los resguardos [...] y con la probable esperanza de que con el tiempo llegarán las nuevas parroquias a fructificar mayores utilidades al ramo de composición de pulperías y al de alcabalas¹⁵.

En un concepto emitido años más tarde, en respuesta a una consulta formulada por el virrey José Solís, el Consejo de Indias aprobó las actuaciones de este visitador (Konetzke, 1958: 285-286).

3. LA VISITA DE MORENO Y ESCANDÓN

En la segunda mitad del siglo XVIII adquirió mayor afianzamiento el proyecto de reorganización administrativa de los dominios americanos impuesto bajo la dinastía borbónica. Luego de las diligencias adelantadas por Verdugo y Oquendo, el proceso de eliminación de pueblos de indios en el Nuevo Reino de Granada tomó un remozado impulso con la expedición de la cédula real del 8 de noviembre de 1770. En esta ley se pedía información sobre el estado de los poblados indígenas existentes y se contempló la posibilidad de reducir algunos de ellos, todo con el fin de maximizar el uso de recursos y lograr su sostenimiento (Martínez Garnica, 1994: 127). Esta tarea fue encomendada al fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón¹⁶.

Cabe aclarar que este funcionario criollo, en su calidad de protector de indios, se había opuesto en 1767 a estas diligencias de agregación (Melo, 1985: 28). Al analizar cuatro años después una solicitud de vecinos para procurar la agregación de los indios de Güepsa al del Platanal, abogó para que se guardara

15. AGN, *Sección Colonia, Fondo Caciques e Indios*, tomo 23, f. 399v.

16. Moreno y Escandón nació en la ciudad de Mariquita, ingresó en 1749 al colegio seminario de San Bartolomé, donde obtuvo el grado de Latinidad, Filosofía y Teología, y en la Universidad Javeriana el grado de Jurisprudencia eclesiástica y civil, donde fue catedrático. Fue asesor de la Casa de la Moneda y del Ayuntamiento, padre de menores y alcalde ordinario de la ciudad de Santa Fe. Viajó a España en 1764 y allí fue influido por las ideas de la Ilustración y allí fue nombrado por el rey fiscal protector de indios en la Audiencia de Santa Fe. A su llegada al Nuevo Reino reglamentó y controló la explotación de las salinas de Zipaquirá y Nemocón y en 1774 fue comisionado para elaborar un Plan de Estudios Educativos. En 1775 fue nombrado fiscal de la Audiencia y al año siguiente se le designó fiscal de crimen y tres años más recibió instrucciones para adelantar el proceso de agregación y reducción de resguardos. En 1780 fue promovido a fiscal de crimen en la Audiencia de Lima y protector de naturales y, cinco años después, oidor de la Audiencia de Lima de donde pasó como regente a Chile en 1789 y allí falleció luego de tres años de haber ocupado este cargo (Academia Colombiana de Historia, 2002: 111).

prudencia al momento de adoptar cualquier decisión al respecto: «Y de que por los malos efectos que son experiencia se reconocen en las traslaciones, obliga a proceder con desconfianza y pulso que prescribe la ley de Indias»¹⁷. Llegó incluso a proponer al virrey acabar en el largo plazo con esta política de reducción de resguardos y que se optase mejor por el proceso de blanqueamiento de los indios a través de la miscegenación.

Pero lo cierto es que poco a poco empezaba a ganar más adeptos la idea de reducir pueblos indígenas para propiciar la organización del feligresado de libres. En la relación del estado del virreinato de Santa Fe que hizo el virrey Pedro Mesía de la Zerda cuando corría el año de 1772, en vista de la reducción de los indios planteó la necesidad de reubicarlos aun cuando se tenía plena conciencia de las resistencias que este proceso acarrea:

Quando puede acudirse a su educación e instrucción política trasladándose a otros donde por un solo cura sean cómodamente administrados, no obstante la tenacidad y capricho que manifiestan los indios en desamparar su patrio suelo, disfrutando las más exactas diligencias y regresando a sus primeras habitaciones o desertando a vagar sin domicilio permanente. (Colmenares, 1989: 125)



Imagen 1. *Francisco Antonio Moreno y Escandón*. Óleo del pintor Delio Ramírez. Pinacoteca de la Academia Colombiana de Historia.

17. AGN, *Sección Colonia, Fondo Tierras de Santander*, tomo 52, f. 457v.

En su informe de gobierno, preparado cuatro años más tarde, esto fue lo que apuntó el virrey Manuel Guirior sobre los efectos de la convivencia interétnica al interior de los espacios reservados a los nativos:

La mayor parte de las gentes de clase media viven dispersas en los campos, en las cercanías y al abrigo de los pueblos de indios, disfrutando los resguardos de estos y algún corto pedazo de tierra que les sufraga para vivir miserablemente sin que puedan observarse las leyes que prescriben su reparación, ni evitarse los daños que causa su consorcio, resultando de todo el poco lustre de las poblaciones, su falta de gobierno económico y la grave dificultad de que se administre justicia. (Colmenares, 1989: 305)

Según el parecer de este alto gobernante, la situación era susceptible de mejorar con la gestión que adelantaría Moreno y Escandón con miras a lograr la reducción y agregación de indios. Aunque se sabía que esta era una operación difícil y dilatada, de todos modos, se guardaba la convicción de que a la postre redundaría en ventajosos efectos: «En lo concerniente al fomento de la agricultura de los indios, separación de gentes de color, proporcionando parroquias y uniendo algunos pueblos, para lo que pienso dejar tomadas todas las providencias para su logro» (Colmenares, 1989: 306).

Estas expresiones muestran la aceptación formal por parte de las autoridades españolas frente a unos cambios sociales que eran prácticamente incuestionables: el reemplazo de los pueblos de indios por parroquias, así como el confinamiento de los nativos a unos reductos apartados en donde aparentemente sería más factible su protección y gobierno.

Así entonces, se preparó el camino para que el virrey Manuel Antonio Flórez diera el aval que le permitió a Moreno y Escandón poner en marcha en 1778 la más drástica agregación de pueblos indígenas. Justo por esos años se realizó el más importante censo de población en el Nuevo Reino de Granada, cuyas cifras daban cuenta de manera dramática de los cambios demográficos registrados en la franja nororiental en donde la población blanca representaba un 30 % mientras que los mestizos o «libres» eran mayoría con un 60,5 % en tanto que la debacle demográfica había reducido a los indígenas a un 4 % del total mientras que la población esclava registraba apenas un 4,6 % (Tovar Pinzón, 1994: 86-88).

En cifras globales, de 60 pueblos visitados por Moreno y Escandón en el área central y en el nororiente del Nuevo Reino de Granada, solo quedaron 27 y los restantes se consolidaron como residencia de pobladores blanco-mestizos organizados en parroquias (Romero Sánchez, 2010: 73).

Buena parte de su gestión se concentró en la franja nororiental y, luego de su adelantar sus diligencias, solo quedarían en este marco espacial cinco reductos indígenas (ver Cuadro 1 y Mapa 1). Con esta visita se relegó la ya débil política proteccionista que venía ejerciendo la Corona sobre las comunidades indígenas y se optó por beneficiar y atender los clamores de los vecinos usurpadores que tanto se habían combatido.

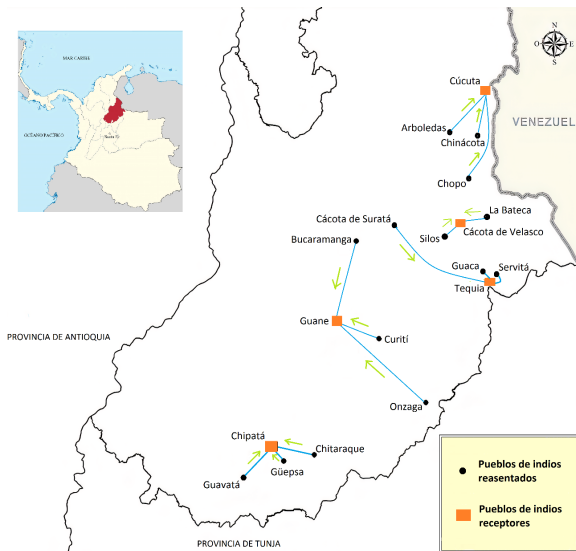
CUADRO 1. AGREGACIONES DE PUEBLOS DE INDIOS ORDENADAS EN 1778 POR EL VISITADOR MORENO Y ESCANDÓN EN EL NORORIENTE DEL NUEVO REINO DE GRANADA

PUEBLOS EXTINGUIDOS Y TRASLADADOS	PUEBLOS RECEPTORES
Bucaramanga, Curití y Onzaga	Guane
Guavatá-Popoa, Güepsa-Platanal y Chitaraque	Chipatá
Guaca, Cácosta de Suratá, Carcasí y Servitá La Bateca, Silos y Cácosta de Velasco Arboleda, Chinácota, Chopo y Cúcota	Tequia Cácosta de Velasco Cúcota

Fuente: AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas Santander*, tomos 2 y 3;
AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas Bolívar*, tomo 3.

Moreno y Escandón partió del mismo diagnóstico elaborado por Verdugo y Oquendo. Para él era claro que la extensión de tierras inutilizadas por los indios debía reservarse para la gran masa de vecinos ávidos de ellas, por cuanto estos se perfilaban como agentes generadores de mayor progreso económico y productividad.

MAPA 1. MAPA EN EL QUE APARECEN UBICADOS LOS PUEBLOS DE INDIOS AGREGADOS EN EL NORORIENTE NEOGRANADINO EN 1778 DURANTE LA VISITA DE FRANCISCO ANTONIO MORENO Y ESCANDÓN



Fuente: Este mapa fue elaborado por el autor con base en los documentos consultados y citados a lo largo de este artículo.

Fue así como dentro del contexto de la extinción del pueblo de Bucaramanga, además de la exigua cantidad de nativos, se observó cómo esos suelos no estaban arrojando los rendimientos esperados:

Siendo la tierra del resguardo la más aparente para la siembra de tabacos, ni las disfrutaban ni dejan que los demás la cultiven [...] es urgente la necesidad para el perfecto establecimiento de la renta de tabaco y arreglar sus siembras, limitándolas al territorio de Girón [...] es indispensable ampliar el territorio del gobierno de Girón, dándole muy distinto semblante del imperfecto que hasta aquí ha tenido¹⁸.

En momentos en que oficializaba la agregación de varios pueblos al de Chipatá, Moreno y Escandón planteó cómo al repartirse en propiedad las tierras de resguardo se fomentarían la agricultura y el comercio, fundándose nuevas poblaciones y mejorándose las ya establecidas¹⁹.

Uno de los principales argumentos esgrimidos por el visitador era que los pueblos de indios, cuya área jurisdiccional incluía a los vecinos y estancieros cercanos a los resguardos que asistían en calidad de feligreses agregados a las doctrinas indígenas, estaban constituidos en su mayoría por gentes blancas y mestizas mientras que los nativos solo se reducían a un pequeño número. Tal como se puede constatar en el cuadro que aparece insertado a continuación, la presencia de los no indios era tan abrumadora que en algunos casos representaban el 90 %. Esto, según se aducía, impedía una correcta división político-administrativa del territorio, de manera que era conveniente auspiciar cambios acordes con esas nuevas realidades sociales y demográficas.

CUADRO 2. NÚMERO DE INDIOS Y LIBRES EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS VISITADOS POR EL VISITADOR MORENO Y ESCANDÓN EN 1778

PUEBLO INDÍGENA	N.º INDIOS	%	N.º LIBRES	%
Carcasí	52	4.9	1.011	95.1
Bucaramanga	206	9.3	2.000	90.6
Vetas	49	10.9	397	89
Curití	231	24.3	719	75.6
Onzaga	220	21	830	79
Cácota de Suratá	138	18.9	591	81.1
Tequia	437	89.2	53	10.8

Fuente: AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Santander*, tomo 2, ff. 888r., 901r.; tomo 3, ff. 908v., 914v., 921v.-923v.; tomo 4, f. 988v.; tomo 8, f. 955r.

18. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Santander*, tomo 2, f. 909v.

19. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Bolívar*, tomo 3, f. 222r.

También justificó Moreno y Escandón la necesidad de implementar este proceso de agregación de indios por lo costoso que resultaba atender pueblos lejanos:

Están reducidos a miseria y corto número, situados en desiertos separados de la comunicación, en unos retiros donde raro es quien puede dar razón de su gobierno y estado. Por estos motivos no los visitan los corregidores, a quienes es costoso un viaje que han de practicar sin otro objeto que el celo de satisfacer a su obligación sin reportar utilidad alguna, supuesto que su tributo difícilmente alcanza a cubrir el estipendio del doctrinero²⁰.

Había entonces que atender las acuciantes necesidades de ahorro en el mantenimiento de la iglesia y en los gastos de pago a corregidores, en el sostenimiento de empleados, en oficinas de justicia y en el nombramiento de cantor, fiscal y sacristanes que antes asumía cada pueblo por separado. Según sus propias palabras: «Unidos los indios a pueblos numerosos, se mejora la población, agricultura, comercio y el arreglo de los recursos Reales»²¹.

En otro escrito pudo este funcionario explicar en detalle las bondades de manejar comunidades más crecidas producto de varias agregaciones de indios, particularmente en lo atinente al mayor poder que adquirirían en relación con los libres:

En los pueblos numerosos donde todo conspira al lustre y felicidad de los indios que se señorean aún de los vecinos blancos de su agregación, que conociendo su prepotencia les guardan sus fueros y en vez de perjudicarles como en los pueblos tenues, les auxilian y procuran tenerlos gratos. El cura se empeña en favorecerlos como que reporta conocidas ventajas [...] y, aunque se les imponga algún gravamen, no les aflige porque repartido entre muchos es siempre de corto perjuicio, y por esto no se oyen quejas ni recursos de pueblos numerosos, al paso que abundan de los tenues²².

Tenía también muy en claro que estas agregaciones contribuían a mantener el orden y la justicia. Así lo dio a entender en una misiva oficiada al virrey Flórez el 12 de agosto de ese año 78:

Apartados los indios, carecen de la sociedad y trato civil que es tan necesario para suavizar su agreste condición, y que tengan el freno de la censura por cuyo medio se publican, así los desórdenes que suelen cometer como los agravios con que pueden ser oprimidos, viéndose al mismo tiempo necesitados los corregidores a recorrerlos, como que no tienen impedimento y a arreglarlos para no ser notados²³.

Por otro lado, con estas diligencias la Corona ofrecía una salida económica a una población creciente de blancos y mestizos, cuya desocupación podía

20. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Boyacá*, tomo 8, f. 878r.

21. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Boyacá*, tomo 8, ff. 879v.-880v.

22. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Boyacá*, tomo 8, f. 879r.

23. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Santander*, tomo 3, f. 938r.

constituirse en un factor de desestabilización social y, a la vez, se facilitaba su ordenamiento y control por medio de la creación de parroquias (Gutiérrez Pineda y Pineda Giraldo, 1999: I, 272-273).

En principio, se registraron algunas variaciones en la forma de llevar a cabo estas agregaciones. En las practicadas por Verdugo y Oquendo los indios reasentados quedaban en menor condición que los receptores ya que por lo general se les proporcionaba tierras por separado y de inferior calidad. Al percatarse Moreno y Escandón de las implicaciones negativas de este antecedente, propuso como alternativa que los trasladados se integraran a los que ya tenían organizados sus resguardos, es decir, que estarían mezclados unos con otros para evitar cualquier posibilidad de jerarquía o discriminación entre ellos. Se enfatizaron además los beneficios derivados de los vínculos de parentesco y compadrazgo que podían aflorar de esa integración (Colmenares, 1997: 159). A los indios de Curití, por ejemplo, les impartió la orden de construir sus habitaciones «mezclándose indistintamente y sin separación con las ya edificadas de los indios de Guane»²⁴.

Los nativos debían llevarse consigo los hatos de ganado, las pertenencias de las cofradías y las alhajas de la iglesia. Se les confería un plazo prudente de algunos meses para que recogieran las cosechas que tenían sembradas y reunieran los materiales y recursos naturales con los cuales levantar sus nuevas moradas.

En el traslado, se partía de la premisa de que casi todos los resguardos tenían tierras suficientes, y más aún ante el fenómeno de disminución de nativos, de tal forma que al trasladar los de un pueblo a otro, por lo general, se creía que allí contarían con el espacio necesario.

Sin embargo, eso no siempre fue así. Por consiguiente, era imprescindible en ciertas ocasiones disponer de más áreas para albergar a los naturales recién llegados, para lo cual se procedía a emprender diligencias para la adquisición de predios de vecinos colindantes cuando no había cerca tierras realengas que más fácilmente podían pasar a ser resguardos.

En el proceso de agregación de los indígenas de Onzaga, Curití y Bucaramanga al de Guane, el visitador observó cómo:

quedando de este modo un solo pueblo de indios en todo el distrito de las villas de San Gil y Socorro, con que se facilita no solo su enseñanza sino también el cobro de sus tributos, observándose por el corregidor las reglas prevenidas en el auto final sin necesidad de acudir a distintos pueblos, cuya molestia y gastos son causa de que los corregidores no los visiten y que con este abandono se ausenten y carezcan de la sociedad, arreglo y buen gobierno que tanto encargan las leyes²⁵.

Frente a esa nueva realidad, la población blanco-mestiza en aumento ofrecía mejores perspectivas económicas para el fisco real y había que comenzar por

24. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Santander*, tomo 2, f. 889r.

25. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Santander*, tomo 2, f. 909r.

habitarles tierras para producir. Según Moreno y Escandón, los indios reducidos ofrecían más gastos y dificultades que lo que alcanzaban a producir.

Al llegar al pueblo de Bucaramanga en julio de 1778, este fue el elocuente diagnóstico elaborado por el visitador:

Y dentro de sus resguardos habita un crecido número de españoles y gentes de color de que en la mayor parte se compone esta población [...] y reconociéndose que de pueblo solo tiene nombre esta población habiéndose sofocado con el copioso número de vecinos, le dio causa a que desde años anteriores se decretase por el superior gobierno su extinción y traslación de los indios a otro de igual temperamento²⁶.

Ante este panorama en el que los indios solo representaban la décima parte del total de individuos inmersos al interior del resguardo, se ordenó el traslado de ellos a Guane con el propósito de que el feligresado se erigiera en parroquia y las tierras de resguardo volvieran a manos de la Corona para ser luego rematadas (Pita Pico, 2007).

Así entonces, los nativos se vieron obligados a vender sus casas y entables a los libres que aún quedaban. El visitador dispuso, en aquellos casos en que fuere necesario, la designación de una persona imparcial que se encargara de practicar los avalúos para que los indios no se vieran perjudicados en la paga de aquellas construcciones.

Antes de que estas tierras del resguardo de Bucaramanga fueran puestas en remate, se ordenó a los vecinos intrusos pagar lo correspondiente al valor del arrendamiento durante el tiempo en que permanecieran ocupadas, recursos que servirían para solventar los costos que implicaban el traslado de los naturales:

Y mediante a que sin embargo de que el citado auto de la Real Audiencia [publicado el 22 de diciembre de 1772] se previno que a los vecinos establecidos, así en el resguardo como en las tierras realengas, se les cobrase equitativamente el terraje o arrendamiento, lo que hasta ahora no parece haberse verificado, y en la actualidad urge su cumplimiento para que el dinero de lo respectivo al terraje o arrendamiento del resguardo se aplique a los indios y se invierta en la construcción de casas que han de fabricarse en Guane; procederá dicho alcalde mayor sin perder instante de tiempo a formar lista de todos los que tengan posesión o estancia, con expresión del tiempo y cantidad de tierras que ocupan, y por este respecto, a regularles y exigirles el importe del terraje o arrendamiento²⁷.

Se hizo además especial énfasis en el imperativo de acelerar estas diligencias de subasta para alejar de los indios la esperanza de regresar a su antiguo hábitat.

En su visita al pueblo de Curití, Moreno y Escandón mandó extinguirlo y agregar también sus integrantes a Guane. Con ocasión de esta determinación, ya

26. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Santander*, tomo 2, f. 889v.

27. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Santander*, tomo 2, f. 904r.

se habían registrado allí posiciones encontradas entre los nativos y las gentes circundantes. Mientras aquellos aducían que sus cultivos alcanzaban para sustentar sus familias y satisfacer los tributos, las opiniones de los vecinos de la villa de San Gil agregados a dicho pueblo apuntaban a todo lo contrario. Según estos, los pocos nativos existentes no podían autosostenerse y se hallaban en notoria pobreza, ocupados en labores de arriería o de jornaleros sin poder pagar muchos de ellos el tributo, siendo muy contados los que poseían cabezas de ganado. Por lo tanto, sugerían estos libres que aquellos pobladores ancestrales estarían más a gusto en Guane por ser mejor las tierras y, como prueba de ello, planteaban que allí salían dos cosechas mientras que en el de Curití solo una²⁸. Al final se impuso la orden de traslado.

En este caso, se les fijó a los indígenas unos plazos perentorios para la traslación «con apercibimiento de que lo ejecutaren [...] se les compelerá a ello, expulsándoles y destruyéndoles sus ranchos»²⁹. Pero previendo que esta agregación traería al comienzo cierta dificultad a la hora de sufragar los tributos, se ordenó para el primer año la condonación de dos tercios para los recién reubicados.

A fin de evitar eventuales contratiempos en la fusión de dichos pueblos, el visitador fue muy claro en reafirmar lo siguiente:

Se ordena y manda a los indios de este pueblo de Guane, según ya se les ha dado a entender y tienen ofrecido: que no solo admitan dando buena acogida a los de Curití y Onzaga, sino que al mismo tiempo los favorezcan, prefieran y auxilien sin permitir que ninguno de palabra u obra les injurie ni moleste. En la inteligencia de que tienen así a las tierras como a los honores y prerrogativas del pueblo el mismo derecho que los nacidos en él, en cuya virtud serán destinados para todos aquellos para que fuesen idóneos, por reputarse en todo iguales y deben guardar una perfecta hermandad³⁰.

Conforme a las nuevas circunstancias demográficas, se impartieron instrucciones para acondicionar la iglesia del pueblo receptor de manera que pudiera albergar a los nuevos residentes, utilizando para ello bahareque y teja por ser en aquel pueblo menos costosos estos materiales que la paja. Se convocó a los indios para acopiar estos elementos y proporcionar los medios para su logro.

En Cáкота de Suratá, el visitador se percató también de la presencia abrumadora de los vecinos libres agregados:

Aunque la tierra del resguardo es fértil y semanalmente cultivada, esto se ejecuta por los vecinos agregados al pueblo, que son quienes las disfrutan, y no los indios, de los cuales son muy pocos los que tienen alguna corta sementera, y que, el contrario

28. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Santander*, tomo 2, f. 887v.

29. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Santander*, tomo 2, f. 864r.

30. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Santander*, tomo 2, f. 864v.

los vecinos que exceden incomparablemente en número, a que es consiguiente no poderse gobernar el pueblo bajo las reglas que previenen las leyes³¹.

Estas razones le bastaron para tomar la determinación de reubicar estos nativos en Tequia.

En muchos de estos procesos de traslación era indudable el poder de influencia que explícita o implícitamente ejercieron los vecinos ante las autoridades superiores para acelerar el proceso de extinción de resguardos y levantamiento de parroquias. Solía utilizarse la cercanía del poder político asentado en villas y ciudades para lograr esas pretensiones.

Así, por ejemplo, en 1786 la sala capitular de la ciudad de Girón pidió que se decretara la agregación del pueblo indígena de Bucaramanga y que sus tierras fueran comercializadas³². Esta solicitud no era de extrañar si se tiene en consideración la solidaridad y los nexos filiales existentes entre los cabildantes y muchos de los vecinos de dicha ciudad que habitaban en las estancias ubicadas dentro del resguardo y que aspiraban a que se les concediera legítima posesión.

Este mismo interés del cabildo gironés estaba enfocado en la búsqueda de beneficios políticos ya que, con la erección de la nueva parroquia, esta pasaría a jurisdicción de la ciudad, con lo cual se asegurarían mayores ventajas tributarias y se acrecentaría su poder político-administrativo.

Era apenas lógico que, ante tantos años de disputa por la presión de los vecinos para erigir parroquias en los terrenos de resguardo, los naturales vivieran prevenidos y desconfiados ante la inminencia de que un representante de aquel feligresado ocupara algún cargo de poder con lo cual pudieran cristalizar más fácilmente sus intenciones.

Precisamente, en 1807, el gobernador Juan Pablo Carrillo y demás representantes del pueblo indígena de Tequia hicieron llegar al fiscal de crimen una vehemente súplica para que el empleo de corregidor, cuya jurisdicción abarcaba dicho pueblo, no fuera para ninguno de la parroquia de Málaga por no cumplir supuestamente con los requerimientos para obtener dicha vacante.

Así esgrimieron los peticionarios sus aprensiones contra aquellos parroquianos: «Haber sido y ser acérrimos enemigos, perseguidores de nosotros, en pos de que desamparemos nuestro pueblo, y les dejemos solos nuestros resguardos para apoderarse de ellos»³³. La atención a este clamor era para estos nativos garantía de supervivencia: «En ello nos hará la insondable piedad de Vuestra Señoría sumo bien, y se asegurará la mayor subsistencia y duración de este su pueblo en que nuestro amado Monarca y señor natural se interesa»³⁴.

31. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Santander*, tomo 3, f. 915v.

32. AGN, *Sección Colonia, Fondo Poblaciones de Santander*, tomo 1, f. 387r.

33. AGN, *Sección Colecciones, Fondo Bernardo J. Caicedo*, carpeta, 27, documento 10, f. 2r.

34. AGN, *Sección Colecciones, Fondo Bernardo J. Caicedo*, carpeta 27, documento 10, f. 2v.

Hay incluso indicios que ayudan a demostrar cómo algunos, siguiendo instrucciones del visitador, ayudaron a los naturales en el complejo proceso de agregación. Así lo determinó este funcionario al designar a Manuel Mutis y a Manuel García Gómez, feligreses adscritos al pueblo de Bucaramanga, para que acompañaran a los naturales en los trajines de la mudanza y la fábrica de casas en Guane³⁵.

En otras circunstancias, algunos de los intrusos libres emparentados con nativas fueron incorporados en las operaciones de reasentamientos. Dentro de los 115 integrantes del pueblo indígena de Cácota de Suratá, que por orden superior fueron trasladados a Tequia en 1778, el cura Fernando Josef Calvo dio cuenta de que «de estos son algunos libres o mestizos casados con las indias» (Gutiérrez Pineda y Pineda Giraldo, 1999: I, 217).

4. EL DEBATE DE GUTIÉRREZ DE PIÑERES Y LA REVUELTA COMUNERA

Tan pronto se conocieron los alcances de las gestiones adelantadas por la visita de Moreno y Escandón (González, 1974: 54) no tardaron en suscitarse recias críticas. Enterado de la problemática, el virrey Manuel Antonio Flórez encomendó al regente Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres para que lo informara sobre el tema, y él, que ya había mostrado anteriormente sus desavenencias con Moreno y Escandón³⁶, no escatimó ningún esfuerzo en el empeño presentándole a su superior en febrero de 1779 una sarta de 110 puntos, en los cuales quedaban al descubierto serios reparos a lo obrado por el visitador³⁷.

La primera acusación tenía que ver con la incompatibilidad de los cargos desempeñados por Moreno y Escandón tras pretender ejercer simultáneamente el de fiscal y el de protector de naturales. Se le censuró por haber desbordado sus funciones puesto que nunca se le había conferido realmente la responsabilidad de visitador. Al parecer, existían graves transgresiones a lo contenido en la cédula real del 3 de agosto de 1774, en la que solo se mandaba llevar a cabo una descripción de los indios tributarios y reunir los corregimientos «tenués», sin que esto significara la extinción sistemática de pueblos.

35. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Santander*, tomo 2, f. 904v.

36. Aunque este par de personajes ilustrados tenían en común el hecho de compartir las doctrinas liberales, al final terminaron alejados debido a factores como la diferencia de criterio, el nivel de énfasis en la interpretación de las leyes indianas, su origen (criollo vs. peninsular) y el tipo de experiencia de cada uno en la vida pública. Para ahondar sobre este contraste de perfiles, véase Bonnett Vélez (2002: 93-95).

37. Cabe señalar que dos meses antes, el oidor en calidad de fiscal Joaquín Vasco y Vargas ya había lanzado agudas críticas a la gestión del visitador. En concreto, consideraba equivocada la decisión de agregar los pueblos de Guaca y Servitá a Tequia por tener cada uno de ellos más de 50 tributarios lo que, a la luz del derecho indiano, significaba que aún eran viables para existir independientemente. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Santander*, tomo 3, f. 940r.

Gutiérrez de Piñeres enfatizó lo improcedente que resultaba sacar a los indios por la natural afección que le profesaban a su suelo patrio, lo que de por sí hacía doloroso abandonarlo, especialmente si el desalojo ocurría por la vía de la fuerza.

Según él, no se siguió al pie de la letra lo contemplado en la cédula real del 16 de noviembre de 1760, en la que el monarca había dispuesto que para hacerse efectiva la unión de pueblos debía contarse primero con el consentimiento de los nativos implicados. Por lo regular, lo que hizo Moreno y Escandón fue requerirlos para que prestasen su aquiescencia, pero en realidad una gran mayoría obedeció la orden de traslado aun cuando algunos no dejaron de expresar su repugnancia por la medida. De igual forma, se trajo a colación la Ley 13, título 3, libro 6 de la *Recopilación de Leyes de Indias* (1756: II, 219) que establecía que ningún pueblo indígena podía ser reubicado o reducido sin previo dictamen del rey o de quien ostentara el superior gobierno del distrito, lo que de todas maneras no era óbice para que el cura, los encomenderos o los propios nativos pudieran discutir u objetar la conveniencia del procedimiento.

Según Gutiérrez de Piñeres, tampoco tuvieron los indios quién los defendiese en las informaciones que se recogieron para justificar los traslados ya que casi siempre los vecinos fungieron de testigos, es decir, los mismos que en últimas bregarían por ocupar el terreno de resguardo y cuyo interés en dicho negocio de desalojo era más que evidente.

Aparentemente, las traslaciones tampoco se llevaron a cabo con la debida antelación. Es decir, antes de separar a los naturales de sus tierras se debió preparar el nuevo alojamiento, señalándoles el campo justo a sus proporciones y facilitándoles el tiempo apropiado para levantar las nuevas sementeras. Hasta tanto no se verificaran estas condiciones, no podía hacerse efectiva la traslación o, de lo contrario, la diligencia adquiriría «visos de violencia» e improvisación. De hecho, la experiencia demostró en varios casos que no se habían otorgado las tierras necesarias a los reasentados.

A criterio de Gutiérrez de Piñeres, los efectos de las providencias dictadas por Moreno y Escandón eran apenas previsibles. Tanto así que muchos indios en actitud de resistencia se mantenían aún en sus antiguos resguardos, no obstante haberse vendido ya estos espacios y recogido los ornamentos de sus iglesias. Otros se dispersaron ignorándose su paradero.

Una irregularidad más fue que, paralelo a la extinción de los pueblos indígenas, se decidió imprudentemente acabar con el estipendio de los curas y, por consiguiente, suprimir las doctrinas obviando el aval que para tal decisión debía emitir la jerarquía eclesiástica a través del prelado diocesano y el vicepatrono.

Según el regente, era más justo que los separados fuesen los españoles, mestizos y otras castas que se habían introducido en los resguardos en contravención de las leyes, careciendo de título legítimo para domiciliarse allí. En ese orden de ideas, lo correcto y recomendable era que los nativos continuaran habitando esos espacios.

Adicionalmente, se recalcó el hecho de que la misma cantidad de vecinos agregados a los pueblos indígenas suscitaba graves inconvenientes para su

separación y traslado. Para tratar de remediar esta situación, se les había concedido un plazo perentorio para que evacuaran, pero aun así se percibía mucha incertidumbre sobre el verdadero futuro de estas gentes:

¿Quién responde del puntual y efectivo cumplimiento de estas providencias? ¿Y cuando se verificase a dónde irían a parar tantos vasallos útiles que no tienen terreno en qué situarse, porque todo el que se conoce, o está aplicado a resguardo de indios o señalado a las parroquias, villas y ciudades contiguas? ¿Sería prudente exponer sin mas examen esta multitud de individuos a una próxima dispersión y ruina contra las piadosas intenciones de nuestro augusto Soberano dirigidas a el alivio de todos sus afortunados vasallos! La razón, la equidad y la justicia, exigen que esta materia se examine con toda la atención que se merece³⁸.

El mestizaje, según el raciocinio de Gutiérrez de Piñeres, había llegado a tal punto que era ilusorio tratar de mantener la segregación estricta entre indios y libres, de modo que, si se insistía en ello, solo se lograría la ruina del Estado.

Implícitamente, el regente llegó incluso a poner en tela de juicio la integridad moral del fiscal, a quien culpó de haber adelantado la reforma respondiendo más a las presiones de los particulares que a los verdaderos intereses y expectativas de los nativos. De hecho, existen serios indicios que conducen a pensar que la presencia de vecinos en los caseríos y resguardos indígenas no fue tan pronuncada como lo hicieron creer los administradores coloniales. Es probable entonces que la verdadera intención era justificar el despojo de los naturales de sus tierras, todo con el fin último de favorecer a la población no indígena (Herrera Ángel, 1996: 90).

Después de tan cuestionadas diligencias, eran innumerables las dudas que gravitaban en el ambiente y que urgían pronto esclarecimiento por parte del rey. Una de ellas era si la mezcla de vecinos españoles, mestizos y otras castas con los indígenas inducía a la necesidad de procurar su separación por los consabidos estragos que eso generaba. Debido a las diversas opiniones y confusión en las normas, Gutiérrez de Piñeres también requirió concepto respecto a la mínima cantidad de tributarios que debía exhibir un pueblo para no ser agregado.

El virrey terminó acogiendo las denuncias expuestas y, por consiguiente, suspendió las tareas de extinción y traslado de indios. Al mismo tiempo, se nombró una comisión para que analizara cada caso y rindiera un informe circunstanciado con miras a disponer lo correcto³⁹. Es decir, el proceso quedó prácticamente paralizado hasta tanto no se elevara la consulta de rigor a España.

En este conflicto se vio reflejada la puja existente entre dos fuerzas, aquella tradicional que propugnaba por la protección indígena y por mantener apartadas las castas y otra progresista que abogaba por la extinción de los resguardos y el

38. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Boyacá*, tomo 8, f. 894v.

39. Archivo Diocesano de San Gil-Socorro (ADSS), San Gil-Colombia, *Fondo Erección de parroquias*, vol. 36, f. 17r. (Rollo 1667969, ítem 11.)

otorgamiento de tierras y mayores prerrogativas para la población blanco-mestiza. Pero, por encima de todas estas consideraciones, lo que puso de manifiesto este debate era la falta de coherencia y directriz en la política de agregación que, en últimas, repercutiría en mayores confusiones y líos interétnicos.

Este problema suscitado a raíz de la suspensión de las agregaciones y la respectiva consulta al rey coincidió, para infortunio de las autoridades españolas, con la revuelta de los Comuneros acaecida en el año de 1781, cuyo objetivo principal fue rechazar las crecientes cargas de impuestos establecidas bajo el influjo del reformismo borbónico.

El constante asecho de mestizos y blancos, los perjuicios que continuamente causaban en las tierras y sementeras indígenas, la agresiva política de reducción de resguardos, sumado al desmejoramiento paulatino de sus condiciones de vida, fueron factores acumulados que habían desatado en los nativos protestas airadas en algunos puntos del Nuevo Reino y que consiguieron eco en la insurrección en ciernes. Fue entonces esa revuelta el teatro propicio que vieron los indígenas para hacer oír sus clamores de detener la extinción de sus resguardos y para que se les restituyera y otorgara propiedad legítima sobre estas tierras (Phelan, 2009: 130-138).

No fue fortuito que los líderes del movimiento Comunero, en su mayoría provenientes del nororiente neogranadino y en especial de la provincia del Socorro, abordaran el espinoso tema de los resguardos toda vez que en sus territorios se había sentido de manera radical la política de agregación emprendida por el fiscal Moreno y Escandón. Esas cabezas visibles no dudaron en aprovechar la situación para enarbolar la causa de destierro de los indígenas, tal vez para ganarlos como adeptos y generar así mayor poder de intimidación. Aunque también debe reconocerse que, por ser un movimiento mayoritariamente mestizo, quizás se hubiera esperado una más enérgica defensa hacia sus ancestros étnicos.

Tras un proceso de negociación, al final se llegó a un acuerdo con la firma de las capitulaciones de Zipaquirá el 5 de junio de ese año entre el arzobispo Antonio Caballero y Góngora como emisario del gobierno virreinal y el líder del movimiento insurreccional Juan Francisco Berbeo. En el séptimo aparte de este documento se exigió de manera explícita la restitución de los suelos despojados:

Que los indios que se hallan ausentes del pueblo que obtenían su territorio, el cual no se había vendido ni permutado, sean devueltos a sus tierras de inmemorial posesión y que todos los resguardos que de presente posean les queden, no solo en el uso sino en cabal propiedad para poder usar de ellos como tales dueños⁴⁰.

40. BNC, *Fondo Manuscritos*, libro 371, f. 82r. Esta misma propuesta de distribuir entre los indígenas las tierras de resguardo para que las disfrutaran en calidad de propietarios fue planteada por los criollos de la Junta Revolucionaria de 1810 en Santa Fe. AGN, *Sección Archivo Anexo, Fondo Historia*, tomo 11, f. 226r.

El momento más álgido en torno a esta coyuntura tuvo lugar dos semanas después de aprobadas estas capitulaciones, cuando los indios de varios pueblos se volcaron hacia la plaza central de Santa Fe, capital del Nuevo Reino, a protestar por los abusos a que venían siendo sometidos y a exigir unánimemente el cumplimiento de los acuerdos suscritos. Ante esto, el gobierno virreinal se declaró en alarma al prever la tamaña conmoción que podía traer ese levantamiento y las nefastas consecuencias que sobrevendrían si se llegaba a cristalizar una sólida alianza interétnica al interior del movimiento Comunero.

Se decidió entonces impartir órdenes a los corregidores para que devolvieran a los indígenas las tierras de resguardo que aún no se hubiesen negociado. Al prelado se le pidió disponer lo necesario para que se les restablecieran los curas, las imágenes y demás alhajas que les pertenecían. Por último, se confirió un plazo de seis meses para que los vecinos ocupantes recogieran los frutos de sus cosechas, pero al mismo tiempo se les advirtió que perderían lo invertido en la construcción de sus casas.

Se consideró en ese momento que sería un desatino extender la determinación de restitución con relación a las tierras ya vendidas puesto que de esta forma el rey faltaría al contrato celebrado inicialmente y, así no se hubiere pagado la tierra, de todos modos primaba el derecho de propiedad transferido.

En realidad, esta falta de presión para expulsar a los blancos y mestizos pudo responder a la precaución de la Corona de evitar nuevas protestas y alzamientos que no eran muy convenientes en esos momentos de efervescencia (Colmenares, 1997: 163). Se recordó además que desde tiempos inmemoriales gentes de color habían permanecido entre ellos y que más bien «su vecindario contribuye no poco a la civilidad de los naturales, y de respecto para contenerlos en los levantamientos que fácilmente suelen promover»⁴¹.

Lo cierto fue que la sala de oidores terminó otorgando permiso temporal para que unos y otros cohabitaran en los resguardos que ya habían sido negociados hasta tanto no saliera a la luz pública el tan esperado y crucial pronunciamiento que debía emitirse desde la metrópoli. En últimas, esta laxitud en la convivencia de indios y mestizos a pesar las leyes discriminatorias imperantes, lo que hizo fue atizar aún más las diferencias y el malestar entre las partes.

Una vez amainaron los ánimos insurreccionales, las autoridades virreinales emprendieron una campaña de represión contra los líderes del movimiento y anularon los acuerdos suscritos. Bajo este nuevo contexto, se dilató el reintegro de tierras bajo el entendido de que no se podía actuar hasta tanto no se produjera el veredicto de la Corona sobre la procedencia de esas diligencias⁴². Se cree incluso que llegó a ocultárseles a los indios las disposiciones que los beneficiaban.

41. AGN, *Sección Colonia, Fondo Resguardos de Santander*, tomo 3, f. 264r.

42. Al final, el proceso de restitución en el nororiente neogranadino no fue tan exitoso como en las provincias de Santa Fe y Tunja (Herrera Ángel, 2002: 97).

Por su parte, los nativos se mantuvieron inflexibles en sus pretensiones, pero ya no con la misma unidad y poder que habían exhibido en medio del fervor de la revuelta. Cada comunidad emprendió un complicado proceso en busca de reivindicar sus derechos territoriales, viéndose casi siempre resignados a sobrellevar unas condiciones deplorables de subsistencia y a tener que lidiar con la actitud adversa y hostil de vecinos y autoridades españolas⁴³.

5. A MANERA DE COROLARIO

En realidad, fueron pingües los beneficios que obtenían las comunidades indígenas del nororiental del Nuevo Reino de Granada al darse su traslado. En la mayoría de expedientes documentales que describen este tipo de diligencias abundan las denuncias e inconformidades.

Lo paradójico de estos procesos de reducción y extinción de resguardos es que los nativos, en este caso los principales afectados, no tuvieron la debida injerencia en las decisiones asumidas. Su participación solo se circunscribía a que algunos de ellos dieran cuenta de las descripciones del número de sus similares étnicos y para suministrar datos sobre los tributarios. Y, si bien es cierto, algunas veces se les consultó su opinión sobre el pueblo que más les agradaría como nuevo hogar, al final imperaron los argumentos y decisiones del visitador y de las demás autoridades españolas.

Después de todo, las agregaciones no siempre dejaban a los indígenas en cómodas posesiones de tierras. El historiador Germán Colmenares (1997: 244), al efectuar algunos cálculos y conversiones pasando las cabuyas y varas a medidas modernas, dio cuenta de cómo en las visitas de comienzos del siglo XVII en la jurisdicción de Tunja terminaron por otorgarse en promedio cerca de una hectárea y media por cada indio tributario. Entre tanto, en la sabana circundante a la ciudad de Santa Fe los nativos fueron replegados de sus asentamientos originales a un espacio que, según estimativos de la investigadora Margarita González (1992: 72), correspondía al 5 % del área que ocupaban inicialmente.

Entre las primeras consecuencias de este tipo de traslaciones estaba el cambio intempestivo de hábitat ya que por lo general las recién estrenadas tierras no ofrecían las mismas garantías en calidad y cantidad con respecto a las que poseían antes. Estos movimientos implicaban además un desgarramiento del indígena de su suelo ancestral y una ruptura en la estrecha conexión entre hombre y tierra.

Aunque a veces fluyó la comunicación al coincidir en la misma lengua indígena, de todas formas, no dejaron de aparecer animadversiones entre uno y otro

43. Estos roces se vieron influenciados por un distanciamiento entre las élites blancas y las capas sociales populares que se acentuó a finales del siglo XVIII bajo el marco de las reformas borbónicas, tiempo en el cual la condición étnica se convirtió en un motivo recurrente de conflicto social (Castro-Gómez, 2010: 108 y 113).

repartimiento al verse abocados a convivir con diversas tradiciones y valores. En ocasiones, los antiguos pobladores percibían a los nuevos como una inminente amenaza por cuanto podían agravar las asfixias económicas ya existentes al tener que compartir recursos y territorio.

La agregación implicaba además una ruptura en las relaciones con los intrusos que moraban al interior de los resguardos originales y con todos aquellos blancos y mestizos radicados en sus contornos, con quienes para bien o para mal ya habían entablado algún tipo de intercambio social, económico, cultural y hasta sentimental.

A la larga, todo este proceso de agregación terminó causando más desintegración y desarraigo dentro de la población indígena. Unos se negaron enfáticamente a salir de sus tierras y optaron por huir; algunos se resistieron a permanecer en el pueblo receptor, mientras que otros, que lograron retornar a su suelo original, decidieron también evadirse al tropezarse con una atmósfera hostil. Esta continua desbandada hizo que muchos recurrieran a nuevas oportunidades económicas de subsistencia, ya fuera alquilando su fuerza laboral en estancias de vecinos o rebuscándose en entornos urbanos aledaños. Bajo la reducida óptica de las autoridades españolas, este fenómeno de creciente dispersión les permitía comprobar una vez más la indocilidad y resistencia del elemento indígena a vivir adoctrinado y gobernado (Bohórquez, 1997: 141).

Los perjuicios no solo recayeron sobre los nativos en lo que concierne a los cambios de alimentación y clima, sino también en sus propiedades y demás haberes. Muchas veces se reportaba la pérdida de ganados, sementeras, casas y algunas otras pertenencias que con mucho esmero habían conseguido en sus terruños originales. Así, por ejemplo, más de la mitad de las reses que tenían los nativos de Onzaga se murieron al ser transportadas en 1778 hasta el pueblo de Guane, debido al brusco cambio de temperatura⁴⁴.

En el plano económico, también se trastocaron en algún sentido los circuitos comerciales preestablecidos y las líneas de abastecimiento, lo cual se tradujo en un impacto negativo para los vecinos que dependían de la producción generada por los resguardos contiguos. Esa fue en esencia la situación que experimentaron los parroquianos del Real de Minas de Vetas al exteriorizar su preocupación por la demolición del pueblo de Guaca por cuanto de allí provenía todo lo indispensable para el sustento general. El alcalde mayor Francisco Cortés se sumó a la inquietud formulada, al confirmar que

dichos Reales se abastecen de todos víveres a causa de que los traen del pueblo de Guaca, y que de estos igualmente se mantiene el pueblo de Silos, y que las especies que conducen de víveres del pueblo de Guaca son carnes, dulces, maíz que son los renglones de que se mantienen todos los habitadores de estos Reales. A la última

44. AGN, *Sección Colonia, Fondo Resguardos de Santander*, tomo 3, f. 241v.

digo que demolido el pueblo de Guaca, no hay de dónde se puedan proveer dichos Reales del preciso sustento, y que quedan sus habitantes dispuestos a perecer⁴⁵.

A varias leguas de esos parajes también se levantaron voces de desacuerdo por las órdenes de extinción. Ignacio Javier Calderón y Nicolás del Villar, alcaldes ordinarios de Girón, certificaron que esta ciudad, así como las parroquias sufragáneas de Piedecuesta, Puerto Botijas, Rionegro y Bucaramanga, se veían altamente beneficiadas por los muchos jornaleros indios provenientes de Guaca que de algún modo contribuían a mitigar el déficit de mano de obra que tanto aquejaba a los estancieros:

Y a más de ser aventajados en su trabajo, añadiéndose a esto el ser abastecida esta ciudad y sus circunferentes que llevamos referido arriba, de carnes de toda especie, papas, ajos, cebollas y otras vituallas, fuera de que graciosamente estos dichos naturales proveen la ciudad y su demarcación de abundantes hierbas medicinales⁴⁶.

Incluso José de Herrera, alcalde ordinario de Cepitá, parroquia localizada a muchas más leguas de distancia, alcanzó a dejar plasmados sus temores ante la inminente abolición de aquel pueblo indígena que para ese entonces era considerado una dispensa para la región y un activo epicentro comercial. Con inquietudes de esta índole quedaba demostrado cómo una medida administrativa lograba vulnerar fácilmente la complementariedad productiva y comercial articulada por estancias de blancos y pueblos indígenas.

Lo único cierto de este sombrío panorama es que las incontables quejas, elevadas por los nativos ante tantos inconvenientes derivados de la política de extinción de resguardos, no obtuvieron de las autoridades la misma actitud diligente y la amplia protección de antaño. Algunos ni siquiera recibieron respuesta a sus preocupaciones. Era ya un hecho incuestionable que las prioridades para entonces habían cambiado en beneficio de los no indios. Bajo el impulso de la élite criolla y la expansión demográfica de blancos y mestizos, las ciudades, villas y parroquias experimentaban por estos años un proceso de expansión, movidos por la idea de progreso y por una economía más libre y abierta al comercio (Romero, 2001: 119).

Al final, después de la reestructuración de Moreno y Escandón, solo subsistían en la franja del nororientе neogranadino cinco pueblos indígenas: Guane, Chipatá, Tequia, Cácuta de Velasco y Cúcuta. En estos procesos de agregación quedaron al descubierto las inconsistencias y falta de consenso de la política virreinal respecto al problema de las tierras indígenas y a la complejidad de las relaciones interétnicas. En últimas, pudo observarse cómo la realidad terminó por desbordar el aparato estatal español y la legislación sobre estas materias.

45. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Santander*, tomo 3, f. 959v.

46. AGN, *Sección Colonia, Fondo Visitas de Santander*, tomo 3, f. 961v.

Terminó imponiéndose a fin de cuentas el reformismo borbónico y su política oficial de poblamiento que abogaba por controlar la población indígena para que viviera reunida bajo los parámetros de la ley y el orden, para lo cual era clave mantenerlos congregados en espacios predeterminados. También, bajo el influjo borbónico y ante el creciente proceso de mestizaje, se abogó por una política marcadamente segregacionista enfocada en preservar los privilegios de la élite blanca, con lo cual, tanto el Gobierno español como la Iglesia buscaban imponer un mejor control social (Rodríguez, 1991: 99). Sin embargo, la compleja dinámica social y demográfica demostraría que estas metas estaban muy lejos de cumplirse cabalmente.

Al acercarse los aires liberales que trajo consigo el movimiento de Independencia, empezaron a ganar más fuerza los clamores que planteaban como solución la titulación privada de los resguardos a sus ocupantes ancestrales, lo cual agravó aún más la desintegración de la comunidad indígena.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Academia Colombiana de Historia (2002), *Galería de la Academia Colombiana de Historia*, Bogotá: Litografía Arco.
- Bohórquez, Carmen Luisa (1997), *El Resguardo en la Nueva Granada. ¿Proteccionismo o despojo?*, Bogotá: Editorial Nueva América.
- Bonnet Vélez, Diana (2001), «De la conformación de los pueblos de indios al surgimiento de las parroquias de vecinos. El caso del Altiplano cundiboyacense», *Revista de Estudios Sociales*, 10, pp. 9-19.
- Disponible en: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/abs/10.7440/res10.2001.01>
- Bonnett Vélez, Diana (2002), *Tierra y Comunidad: un problema irresuelto. El caso del altiplano cundiboyacense (Virreinato de la Nueva Granada) 1750-1800*, Bogotá: Universidad de los Andes.
- Castro-Gómez, Santiago (2010), *La Hybris del punto cero. Ciencia, raza e Ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*, 2.ª edición, Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Colmenares, Germán (1989), *Relaciones e Informes de los Gobernantes de la Nueva Granada*, tomo I, Bogotá: Biblioteca Banco Popular.
- Colmenares, Germán (1997), *La Provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada. Ensayo de Historia Social 1539-1800*, Santa Fe de Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- Gaviria Londoño, Consuelo (1972), «El reajuste de resguardos dentro de la política borbónica. Un modelo: Onzaga», *Universitas Humanística*, 4, pp. 89-119, <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/10547>
- González, Margarita (1974), «Bosquejo Histórico de las formas de trabajo indígena», *Cuadernos Colombianos*, 4, pp. 517-558.
- González, Margarita (1992), *El Resguardo en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá: El Áncora Editores.
- Gutiérrez de Pineda, Virginia y Pineda Giraldo, Roberto (1999), *Miscegenación y cultura en la Colombia colonial 1750-1810*, tomo I, Bogotá: Ediciones Uniandes.

- Herrera Ángel, Marta (1996), *Poder Local, Población y Ordenamiento Territorial en la Nueva Granada. El Corregimiento de Naturales en la Provincia de Santafé. Siglo XVIII*, Bogotá: Archivo General de la Nación.
- Herrera Ángel, Marta (2002), *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las Llanuras del Caribe y en los Andes Centrales Neogranadinos. Siglo XVIII*, Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia-Academia Colombiana de Historia.
- Jaramillo Uribe, Jaime (1963), «Informe del Visitador Real Don Andrés Berdugo y Oquendo sobre el estado social y económico de la población indígena, blanca y mestiza de las provincias de Tunja y Vélez a mediados del siglo XVIII», *Anuario de Historia Social y de la Cultura*, 1, pp. 131-196, <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/issue/view/2759>
- Konetzke, Richard (1958), *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica*, vol. 3, tomo 1, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Liévano Aguirre, Indalecio (1996), *Grandes conflictos de nuestra historia*, tomo I, Bogotá: Presidencia de la República.
- Martínez Garnica, Armando (1994), *El Régimen del Resguardo en Santander*, Bucaramanga: Gobernación de Santander.
- Melo, Jorge Orlando (1985), «Francisco Antonio Moreno y Escandón: retrato de un burócrata colonial», en *Indios y Mestizos de la Nueva Granada a finales del siglo XVIII*, Bogotá: Banco Popular.
- Phelan, John Leddy (2009), *El Pueblo y el Rey. La Revolución Comunera en Colombia, 1781*, 2.ª edición en español, Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Pita Pico, Roger (2007), «El remate de resguardos en el nororiente neogranadino durante el siglo XVIII», *Boletín de Historia y Antigüedades*, XCIV, 839, pp. 725-748.
- Real Academia de la Historia. *Biblioteca Digital, Biografías*: <http://dbe.rab.es/biografias/51858/andres-verdugo-y-oquendo>
- Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias* (1756), Madrid: Por Antonio Balbas, tomo segundo.
- Restrepo Sáenz, José María (1952), *Biografías de los ministros y mandatarios de la Real Audiencia (1671-1819)*, Bogotá: Academia Colombiana de Historia.
- Rodríguez, Pablo (1991), *Seducción, amancebamiento y abandono en la Colonia*, Santa Fe de Bogotá: Fundación Simón y Lola Guberek.
- Romero, José Luis (2001), *Latinoamérica: las ciudades y las ideas*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Romero Sánchez, Guadalupe (2010), *Los pueblos de indios en Nueva Granada*, Granada: Editorial Atrio.
- Salcedo Salcedo, Jaime (1993), «Los pueblos de indios en el Nuevo Reino de Granada y Popayán», en Ramón Gutiérrez (coord.), *Pueblos de indios. Otro urbanismo en la región andina*, Quito: Ediciones Abya-Yala, pp. 179-203.
- Solano, Francisco de (1990), *Ciudades hispanoamericanas y pueblos de indios*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Tovar Pinzón, Hermes (1994), *Convocatoria al poder del Número*, Santa Fe de Bogotá: Archivo General de la Nación.
- Tovar Pinzón, Hermes (1995), «El saber indígena y la administración colonial española: la Visita a la provincia de Mariquita de 1559», *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 22, pp. 9-33.

